DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se autoriza a la empresa Antonio Domingo Milian, como centro técnico para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de las marcas Econocruise y Comesys Europe, con contraseña en el registro especial e9ET50048.

Visto el escrito presentado por la empresa Antonio Domingo Milian por el que solicita la renovación de la autorización para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de las marcas Econocruise, Actia y Comesys Europe, en su centro situado en la Ctra. Maella, s/n, de Caspe (Zaragoza).

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

Visto el Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación del funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos.

Vista la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica la titularidad de la autorización como centro técnico para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de las marcas Econocruise y Comesys Europe, Ltd. con contraseña en el registro espacial e9ET50048, de la anterior denominación “Talleres Hermanos Domingo, S. C.” a la nueva denominación de la empresa “Antonio Domingo Milian”.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de sus atribuciones resuelve:

Primero.— Autorizar a la empresa Antonio Domingo Milian para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de las marcas Econocruise y Comesys Europe, con contraseña en el registro especial e9ET50048.

Segundo.— El taller o entidad llevará un registro de instalaciones y comprobaciones de funcionamiento según lo especificado en el artículo 14 del Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre, y el punto 4 de su anexo.

Tercero.— El taller autorizado mantendrá en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria destinadas a estos fines, y seguirá las directrices que en cada momento reciba del Servicio Provincial de Industria e Innovación.

Cuarto.— Las certificaciones individuales de superación de un proceso de adiestramiento sobre la instalación y comprobación del funcionamiento de los dispositivos en los que se va a intervenir, tendrán una validez de tres años. Antes de este plazo, la entidad o taller obtendrá nuevas certificaciones, tras la superación por los trabajadores de nuevos procesos de actualización del adiestramiento según se especifica en el anexo del Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre.

Quinto.— Cualquier variación de las condiciones que han servido de base a la presente autorización, deberá comunicarse al Servicio Provincial de Industria e Innovación correspondiente.

Sexto.— La ampliación de la actividad a otras marcas de dispositivos de limitación de velocidad, deberá ser objeto de nuevas solicitudes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 4 de abril de 2014.

El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA

csv: BOA20140502017